



de la provincia de Logroño

SÁBADO 28 DE DICIEMBRE DE 1918.

Ministerio de Abastecimientos

REAL ORDEN NÚMERO 5

Para que tengan la necesaria efectividad las determinaciones que en su día adopte la Comisión reguladora del comercio de aceites, creada por Real orden de 19 del mes actual, se hace preciso organizar entidades que en la localidad y en la provincia ejerzan funciones auxiliares, sin cuyo concurso faltarían á veces elementos de juicio para basar determinaciones inspiradas en el propósito de garantizar el abastecimiento del mercado nacional, regular el precio y asegurar también el comercio exterior que, prudente y acertadamente orientado, afirmará una fuente de riqueza para las clases productoras.

A este fin obedece la creación de Comisiones locales y provinciales que informen con exactitud acerca de extremos que precisa conocer para adoptar resoluciones urgentes y que puedan ser base de la organización á que se refiere el párrafo último de la mencionada Real orden de 19 del mes actual.

Inspirándose en este propósito, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se crea en cada término municipal donde se cultive el olivo ó haya industrias oleícolas, una Comisión local reguladora del comercio de aceite, compuesta por el Alcalde, Presidente, al que sustituirá, en casos de enfermedad ó ausencia, el Juez municipal. Un agricultor elegido por los contribuyentes del término. Un Vocal, obrero, designado por la Junta local de Reformas Sociales; si ésta no actuase lo designará la Sociedad obrera más antigua de la localidad, y si no las hubiese lo harán los contribuyentes del último tercio de la escala. Un comerciante vendedor de aceite, nombrado por los que figuren en la matrícula de subsidio indus-

trial. El Jefe de la fuerza de la Guardia Civil de la localidad. Y el Profesor de Primera enseñanza que actuará de Secretario con voz y voto; si hubiese más de uno será el de mayor categoría, y en caso de igualdad, el más antiguo.

2.º En cada capital de provincia se crea una Comisión provincial reguladora del comercio de aceite de oliva, compuesta por el Gobernador civil, Presidente; El Ingeniero Jefe del servicio agronómico, Vicepresidente; un representante de los agricultores productores de aceite, elegido por los que figuren en las Comisiones locales de la provincia; un representante de la Cámara Agrícola ó del Sindicato de Agricultores, en su defecto; un representante de la Cámara de Comercio, elegido por los exportadores y almacenistas de aceite; un representante de la Cámara de Industria, elegido por los industriales que empleen el aceite como una de las bases de fabricación; un representante de los comerciantes al por menor, elegido por los que figuren en las Comisiones locales; un Vocal obrero designado por la Junta provincial de Reformas Sociales; un representante de la Asociación de la Prensa ó de la Prensa local, en su defecto, y el Catedrático de Agricultura del Instituto general y técnico. Esta Comisión designará al Vocal que actúe de Secretario.

3.º Las Comisiones se constituirán inmediatamente, para lo cual los señores Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas al publicarse esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

4.º Los señores Gobernadores civiles ordenarán á las Comisiones locales que simultáneamente hagan el día 5 de Enero próximo el aforo de las existencias de aceite que haya en poder de productores, fabricantes, almacenistas, exportadores, vendedores al por menor, y particulares. En las localidades donde

no se haya de constituir Comisión, los señores Gobernadores civiles dispondrán que por los Ayuntamientos se haga el aforo correspondiente.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1918.

ARGENTE

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

Para cumplimiento en la presente Real orden, los señores Alcaldes de esta provincia procederán, sin pérdida de tiempo, y tan pronto reciban el presente BOLETIN, á cumplir en sus respectivas localidades con lo dispuesto en dicha Real orden.

Del celo y actividad de los señores Alcaldes espero que el día 5 de Enero próximo, tenga efectividad este servicio, que cumplirán con toda exactitud, y de cuyo resultado me darán cuenta el día seis, sin excusa ni pretexto alguno.

Logroño, 28 de Diciembre de 1918.

El Gobernador,
Casimiro Torre Sánchez-Somoza.

Ministerio de Hacienda

Intervención General de la Administración del Estado

CIRCULAR

Sin perjuicio de que por el Excelentísimo señor Ministro de Hacienda se dicten, con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 21 del actual, aquellas disposiciones complementarias de carácter general que sean indispensables para la exacta y puntual aplicación de todos los demás preceptos de dicha Ley, estableciendo las reglas á que han de ajustarse las opera-

ciones de enlace entre el cierre del actual año natural, próximo á su terminación, y la apertura del nuevo año económico para el ejercicio de los presupuestos generales del Estado,

Esta Intervención general, con el fin de evitar toda duda acerca de los inmediatos efectos que en la contabilidad debe surtir la repetida Ley, ha acordado significar á todas las oficinas relacionadas con la cuenta y razón del Debe y Haber de la Hacienda pública lo siguiente:

1.º El cierre y liquidación del actual ejercicio de 1918, se efectuará el día 31 del corriente en la misma forma y con iguales requisitos que se ha venido efectuando en los años anteriores.

2.º El período comprendido desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1919, se considera como propio de un nuevo ejercicio, que se denominará «Primer trimestre de 1919», y por el cual se rendirán las cuentas mensuales, las del ejercicio y la general del Estado.

3.º Los restos pendientes de cobro y pago que resulten en las cuentas del mes actual, se trasladarán, en igual forma que hasta aquí se ha verificado, á los correspondientes al mes de Enero próximo.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Diciembre de 1918.— El Interventor general, Enrique de Illana.

Señor Interventor de ...

(Gaceta del 25 de Diciembre).

Logroño.—Imp. Provincial.

